

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



HORACIO CRUZ VÁZQUEZ
QUERELLANTE

v.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0044

ASUNTO: Moción de Desestimación.

ORDEN

El 26 de octubre de 2020, la parte Querellada de epígrafe presentó una *Moción de Desestimación*. Arguyen, en síntesis, que procede la desestimación de la querella debido a que el contrato de compra de energía o *Power Purchase Agreement* ("PPA") en controversia contiene una disposición que obliga a las partes a resolver las disputas que surjan de dicho contrato mediante el procedimiento de arbitraje compulsorio. En virtud de dicho argumento, plantean que el Negociado de Energía de Puerto Rico ("NEPR") carece de jurisdicción para atender y resolver la querella de epígrafe.

En vista de lo anterior, se **ORDENA** a la parte Querellante a que en o antes del martes 17 de noviembre de 2020, exprese su posición en torno a la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por la parte Querellada. Se le apercibe a la parte Querellante que de no presentar oposición dentro del término provisto se podrá disponer de la querella de epígrafe sin la celebración de una vista o procedimiento ulterior.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 4 de noviembre de 2020. Certifico además que hoy, 4 de noviembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0044 fue notificada mediante correo electrónico a: gnr@mcvpr.com, bmaldonadocruz@gmail.com y h_cruzvazquez@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 octubre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

